

do para la Droga, integrándose el designado en la estructura a que se refiere el Decreto 72/1985.

Cuarta. El Centro Provincial de Toxicomanías contará como mínimo con el siguiente personal técnico:

- Tres técnicos superiores licenciados en Medicina o Psicología.
- Dos Asistentes Sociales.
- Un A.T.S.
- Un Auxiliar Administrativo.
- Un Auxiliar de Clínica.

Quinta. La Junta de Andalucía se compromete, a través de su Comisionado para la Droga, a aportar la cantidad de 8.000.000 (Ocho millones de pesetas), para el funcionamiento del Centro Provincial.

El resto necesario será aportado directamente por la Diputación Provincial.

Sexta. Este Convenio tiene una duración de un año, prorrogable, salvo denuncia expresa de las partes quienes se reunirán a lo largo del año para determinar las necesidades de crédito que cada una de ellas aportará al año siguiente respetando en cualquier caso lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1986.

En caso de denuncia por alguna de las partes, ésta habrá de hacerse, como mínima, tres meses antes de su finalización.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las cajas de ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos o los empresas que se citan.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo y vistos los expedientes presentados en lo Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidas en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera.

### HA RESUELTO :

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

#### CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA

Domingo Santos Navarro 5.600.000 ptas.  
Ferro Algaba 10.000.000 ptas.  
Francisco Sarriá Arispón 10.000.000 ptas.

#### CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Antonio Peralta Sánchez 3.500.000 ptas.  
Tobacco Box Company, S.A. 25.000.000 ptas.

2º. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 4 de marzo de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 20 de febrero de 1986, por la que se delegan atribuciones en los Directores Generales de la Consejería.*

En uso de la facultad que me confiere el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de aplicación en esta Comunidad Autónoma, he acordado delegar en los Directores Generales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Investigación y Extensión Agraria, el acuerdo de concesión de subvenciones en las materias propias de la competencia de cada uno de ellos.

Así mismo, por igual facultad ocuerdo delegar en cada uno de

los Directores Generales de la Consejería la propuesta de pago de subvenciones en las materias propias de la competencia que corresponde a cada Dirección General.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 20 de febrero de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico  
Ilmos. Sres. Directores Generales de la Consejería.

*RESOLUCION de 13 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la asistencia a la Feria «Semana Verde de Berlín» a la Empresa Comercializadora de Productos Andaluces, S.A.*

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la empresa Comercializadora de Productos Andaluces, S.A. (COPASA) para la asistencia a la Feria «Semana Verde de Berlín» y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º. Se concede a la empresa Comercializadora de Productos Andaluces, S.A. (COPASA) una subvención de ciento tres mil novecientos ochenta y ocho pesetas (103.988 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de trescientas cuarenta y seis mil seiscientos veintiocho pesetas (346.628 ptas.).

2º. La entrega de la subvención, se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez hayo aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.
- b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º. En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 13 de enero de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 13 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la asistencia a la Feria «Foodex 86» (Tokio) a la Empresa Comercializadora de Productos Andaluces, S.A. de Sevilla.*

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por la empresa Comercializadora de Productos Andaluces, S.A. (COPASA) para la asistencia a la Feria «Foodex 86» (Tokio), y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º. Se concede a la empresa Comercializadora de Productos Andaluces, S.A. (COPASA) una subvención de ciento setenta y ocho mil ciento una pesetas (178.101 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de quinientas noventa y tres mil seiscientos setenta pesetas (593.670 ptas.).

2º. La entrega de la subvención, se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención

que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º). En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 13 de enero de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Mantes, por lo que se apruebe el Programa de Hibridación Porcina «A.R.Q.».*

Por la Empresa «Ganadería y Piensos Andaluces, S.A.», se ha promovido expediente de aprobación de un programa de hibridación porcina para la obtención de animales según dicho método de producción ganadera.

Teniendo en cuenta lo dispuesto a tal efecto en el Decreto 2641/1971, de 13 de agosto sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1974, por la que se crea el Registro de Explotaciones Porcinas, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se aprueba el programa de hibridación porcina A.R.Q., presentado por la Empresa «Ganadería y Piensos Andaluces, S.A.», que queda autorizado para su ejecución y desarrollo, según las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

Segundo. Para que los animales que en desarrollo de dicho programa sean distribuidos o comercializados se aprueben las denominaciones siguientes:

H-ARQ, para las hembras híbridas obtenidas a nivel de ganadería de multiplicación.

C-ARQ, para el híbrido final de cebo obtenido en las ganaderías de producción.

Dichas denominaciones quedan registradas a los efectos señalados, en esta Dirección General.

Tercero. En el presente programa intervendrán como base las razas porcinas «Large White» y «Landrace».

Los efectivos animales para su realización serán los siguientes:

En la fase de selección tendrá que disponer inicialmente de los siguientes mínimos:

Raza «Large White»: 8 machos y 100 hembras.

Raza «Landrace»: 12 machos y 100 hembras.

El máximo de reproductores que podrá alcanzarse para la fase de selección se establece en 20 machos y 200 hembras, concediéndose a tal efecto el plazo de un año.

En la fase de multiplicación se podrá contar con un máximo de 3.000 hembras reproductoras, en el plazo máximo de cuatro años.

Cuarto. La utilización de las razas que se consignan en el apartado anterior se ajustará precisamente al proceso tecnológico contenido en el programa presentado por la Empresa «Ganadería y Piensos Andaluces, S.A.» ante esta Dirección General.

Quinto. Para la iniciación de este programa de hibridación, se aprueban y registran las siguientes explotaciones porcinas:

Fase de selección:

Granja «El Pino», de Campillos (Málaga).

Fase de multiplicación:

Granja «El Pino», de Campillos (Málaga).

Granja «El Chumbo», de Campillos (Málaga).

Las explotaciones que se hayan de incorporar a la realización de las distintas fases del programa quedan obligadas al requisito previo de su inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de esta Dirección General.

Sexto. Todas las explotaciones que abarque el presente programa estarán sometidas a las normas zoonosanitarias establecidas o que se establezcan, por parte de esta Dirección General o de la Administración Central del Estado.

Séptimo. De acuerdo con lo que establece el artículo 6º del

Decreto 2641/1971, de 13 de agosto, sobre organización sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y a efectos de la supervisión del presente programa, la Empresa «Ganaderías y Piensos Andaluces, S.A.», queda obligada a facilitar a esta Dirección General (Servicio de Producción y Sanidad Animal) información sobre los datos de las actividades técnicas que se practiquen para el desarrollo del programa, así como permitir el acceso a las explotaciones incluidas en el mismo al personal que expresamente designe para la supervisión de los controles que se practiquen.

Octavo. Asimismo, la Empresa titular del presente programa quedo obligada a someter nuestros significativas de su población porcina a las pruebas de comprobación de la calidad zootécnica que, de acuerdo con la legislación correspondiente, se recaben por esta Dirección General.

Noveno. La aprobación y registro de este programa de hibridación porcina «A.R.Q.» es únicamente válido para el peticionario del mismo, «Ganaderías y Piensos Andaluces, S.A.», y ampara el programa conforme figura en el expediente presentado, quedando sujeto al cumplimiento de las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretenda introducir en este programa deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando anulado y sin efecto cuando se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Ganadería y Piensos Andaluces, S.A.», a lo que se suprimirá en tal caso, la facultad de desarrollar y comercializar el programa de hibridación porcina aprobado, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Sevilla, 20 de febrero de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las normas por las que habrá de regirse la actividad marisquera en el distrito marítimo de La Línea (Cádiz) en la campaña correspondiente a marzo-septiembre 1986.*

Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 12 de noviembre de 1984, se establecía el Cuadro General de Vedas y Tallas Mínimas de Moluscos para la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Dirección General de Pesca teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas y la situación de explotación de los bancos de moluscos en las distintas zonas de nuestro litoral, ha venido estableciendo planes locales y provinciales de regulación de la actividad marisquera, que intentan hacer compatibles el problema que se plantea con la aplicación de una veda larga con la necesidad de la misma como garantía de conservación de las especies.

A la vista de los resultados obtenidos por la aplicación de estos planes, esta Dirección General en uso de las facultades concedidas por el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre y de acuerdo con el Artículo 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero: Zona.

Las presentes normas serán de aplicación en el distrito marítimo de La Línea.

Única y exclusivamente en los días de temporal de Levante se podrá ejercer la actividad marisquera en el interior de la Bahía de Algeciras, estableciéndose, en este caso, como punto de desembarco del marisco el espigón de San Felipe.

Segundo.

2.1. Desde la entrada en vigor de la presente resolución y hasta el 31 de mayo próximo, queda autorizada la extracción de las siguientes especies de moluscos: almeja chocha (*Venerupis rhomboides*), concha fina (*Callista chione*), almejón o bolo (*Venus verrucosa*) y coquina (*Donax trunculus*).

2.2. Queda prohibida la extracción de chirla durante la presente campaña.

Tercero.

3.1. Para cada una de estas especies se establecen las siguientes tasas de captura:

Almeja chocha: 40 kgs./tripulante/día y 30 Kgs./embarcación/día.

Concha fina: 40 kgs./tripulante /día y 30 Kgs./embarcación/día.

Coquina: 20 kgs./embarcación/día.